

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Respuesta solicitud MARN-2020-095

Sobre la información solicitada en requerimiento OIR 2020-095, se detalla a continuación:
(Cabe mencionar que los adjuntos mencionados se encuentran ya alojados en el link Web Transfer:
<https://we.tl/t-HX2TZ2VJee>)

Puerto de Acajutla

- ✓ **RESOLUCIÓN MARN-No.509-2003**, de fecha 19 de agosto de 2003, de Permiso Ambiental de Funcionamiento, que consiste en la prestación de servicios marítimo/portuario, contando sus instalaciones con las siguientes áreas: Taller de obras civiles, control de bombas de agua potable, control número 1 de bandas transportadoras, taller de alto rendimiento, oficina de operadores de equipos, oficinas de graneles, oficinas de atraque y desatraque, oficinas administrativas, unidad de carga; control número 2 de banda transportadora, comedor de operadores, planta de emergencia y subestación general, taller de utilería y bodega. El proyecto cuenta con los servicios de energía eléctrica y el agua potable es proporcionada por 2 pozos, por medio de una red de distribución que incluye un sistema de purificación de agua potable para el consumo humano a través de osmosis inversa.
- ✓ **RESOLUCIÓN MARN-No.2957-1575-2009**, de fecha 30 de noviembre de 2018; mediante la cual se resuelve liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental presentada para garantizar la ejecución del PMA.
- ✓ **RESOLUCIÓN MARN-No.2957-918-2018** de Modificación del Permiso Ambiental, de fecha 30 de noviembre de 2018, para la construcción de dos áreas denominadas a) “Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Oscar Osorio, del Puerto de Acajutla” a desarrollarse en tres etapas, siendo la Etapa I: Patio de ordenamiento de medios de Transporte, Etapa II: Ampliación de acceso No 1 y Etapa III: Construcción de Estacionamiento y Área de Almacenamiento de Carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate, a Ejecutarse dentro de las instalaciones del recinto portuario de CEPA.
- ✓ **RESOLUCIÓN MARN-No.2957-68-2019** de Modificación de la RESOLUCIÓN MARN-No.2957-918-2018, dejando sin efecto el numeral 3, romano IX. Además conforme a lo requerido, es factible también la utilización de la planta para la elaboración de concreto hidráulico para la ejecución de las actividades de mantenimiento de los patios de carga general y para la ampliación del patio de contenedores del puerto, que requerirán un volumen de aproximadamente 11 mil m3 de concreto hidráulico, proyectos que se ejecutarán dentro de los linderos del puerto y por el período de tiempo de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado en la resolución que se está modificando.

Puerto de La Libertad

- ✓ **RESOLUCIÓN MARN-No.2558-199-2020** de fecha 12 de febrero de 2020; de Permiso Ambiental de Funcionamiento para el proyecto denominado “Diseño Integral y Construcción del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad”, que consiste en la rehabilitación y el



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO

funcionamiento del Complejo Turístico y muelle del Puerto de La Libertad, en dos terrenos cuya área total suman 31,698.84 m², con área construida en tierra firme de 26,838.80 m², área verde de 4,860.62 m² y muelle turístico de concreto sobre lecho marino con función dual (pesca y turismo) y longitud de 180 metros, el cual conecta con plataforma marina de aprox. 470 m². El proyecto incluye el funcionamiento de: Mercado de mariscos (galería de mariscos y procesamiento de pescado), Restaurantes y quioscos, anfiteatro, áreas de oficina y administrativas (incluyendo biblioteca, turismo, CENDEPESCA y fuerte naval), bodegas varias, 2 plantas de tratamiento con tecnología de lodos activados (Q1 = 140 m³/día y Q2 = 100-300 m³/día; tiempo de residencia de 8 a 24 horas) y manejo de volumen mensual de 2 -3 toneladas de lodos residuales, tramo de encauzamiento de quebrada sin nombre (L=150 m, aprox.), trampas de grasa en áreas de restaurante, cocinas y mercado de mariscos, pasarelas peatonales, equipamiento para manejo de embarcaciones y mercadería en plataforma marina; generación aproximada de 1.2 ton/día de desechos sólidos; actividades de poda de arborización existente.

Puerto de La Unión

DGA 1018, Puerto de La Unión, Permiso Ambiental de Funcionamiento.

Con relación a lo anterior, hay que mencionar que en el caso de La Unión y la PTAR de Acajutla hay procesos de modificación posteriores a estas Resoluciones, los cuales modifican (por cambios en los reglamentos) o incorporan nuevos subcomponentes (nuevos impactos no previstos) los cuales modificarían el alcance y las restricciones de los Permisos (licencias) otorgados. De igual forma, las Recomendaciones de los EsIA, normalmente contenidas en estas Resoluciones, sufrirían algunas modificaciones, por lo que resultaría conveniente, que coordinen con las titulares de estos proyectos (CEPA y CORSATUR) para indagar de forma adicional.